



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO 0609/SO/14-05/2014



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADICIONES, MODIFICACIONES QUE SE INDICAN, AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero, de la LTAIPDF, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de igual manera, el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven, y será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales; lo anterior de conformidad al artículo 23 del mencionado ordenamiento.
3. Que en la LTAIPDF se establece el diseño institucional y las facultades de la máxima autoridad del mismo, en materia administrativa y operacional; por lo que es el Pleno del INFODF el que cuenta con las atribuciones para emitir su Reglamento Interno, manuales y normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto, como lo indica su artículo 71, fracciones VII y XLI.
4. Que de acuerdo a los artículos 66 y 68, párrafo cuarto, de la LTAIPDF el Instituto se integrará por un Comisionado Presidente y cuatro Comisionados Ciudadanos representantes de la sociedad Civil, así como el Pleno del Instituto será la instancia directiva y la Presidencia la Ejecutiva.
5. Que así mismo, el artículo 70 prevé que el Pleno del Instituto podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría simple, pudiéndose tomar los acuerdos por mayoría de votos de los asistentes.



6. Que el Pleno, como máxima autoridad colegiada del Instituto, deberá sesionar ~~en el primer~~ lo menos semanalmente. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el párrafo del artículo 71 de la LTAIPDF.
7. Que siendo los Comisionados Ciudadanos el Instituto y el Pleno la autoridad directiva, es su responsabilidad, a través de sus atribuciones respectivas, vigilar y garantizar el cumplimiento de la LTAIPDF, así como llevar a cabo las acciones necesarias y generar los instrumentos normativos complementarios para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 9 de dicho ordenamiento.
8. Que como ya se indicó, la LTAIPDF dispone que el Pleno debe emitir su Reglamento Interior, ya que es un instrumento jurídico que tiene como objetivo establecer las normas que regulan el funcionamiento y operación del Instituto para el correcto ejercicio de sus atribuciones legales.
9. Que a fin de mantener el permanente funcionamiento y operación de Instituto, y en consecuencia su compromiso de vigilar y garantizar el cumplimiento de la LTAIPDF, y de la LPDPDF, el Reglamento Interior establece en el capítulo quinto lo relativo a las ausencias y licencias de los Comisionados Ciudadanos, del Comisionado Presidente y del Secretario Técnico, ya sea de manera temporal o permanente.
10. Que por otro lado, dicho Reglamento a través del tiempo ha tenido diversas actualizaciones debido a los cambios que a su vez ha registrado particularmente la LTAIPDF, y porque se han encontrado oportunidades de mejora, a efecto de establecer las competencias y garantizar los derechos de acceso a la información y el de protección de datos personales.
11. Que en el mismo Reglamento se establece en el capítulo sexto, que es atribución del Pleno del Instituto aprobar reformas a dicho ordenamiento.
12. Que como parte de las oportunidades de mejora para el fortalecimiento institucional, se propone que en el artículo 32 se adicionen un segundo y tercer párrafo, y se modifique la fracción III del artículo 36, ambos del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos siguientes:

Artículo 32. ...

En tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectúa el nombramiento del Presidente en términos de los artículos referidos en el párrafo anterior, las atribuciones establecidas en las fracciones XVII, XXI y XXVI del artículo 13 del presente Reglamento, serán ejercidas de común acuerdo o por mayoría de los Comisionados Ciudadanos.



En el caso de la atribución prevista en la fracción III del artículo 13 de este Reglamento, en relación con los artículos 70, 71, párrafo primero, y 72, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comisionado Ciudadano designado por sus pares para presidir la sesión del Pleno del Instituto, antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto. En forma excepcional y para el tratamiento de asuntos con carácter de urgente resolución, la mayoría de los Comisionados Ciudadanos podrá convocar a sesión extraordinaria del Pleno del Instituto.

Artículo 36. ...

*...
...*

III. Al momento de que el Pleno del INFODF apruebe la adición, modificación, derogación o abrogación que se indica, éstas entran en vigor, y se ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

- 13.** Que en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 13, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF, somete a la consideración del Pleno del Instituto, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las adiciones y modificaciones que se indican, al Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que en el artículo 32 se adicionen un segundo y tercer párrafo, y se modifique la fracción III del artículo 36, ambos del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos siguientes:

Artículo 32. ...

En tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectúa el nombramiento del Presidente en términos de los artículos referidos en el párrafo anterior, las atribuciones establecidas en las fracciones XVII, XXI y XXVI del artículo 13 del presente Reglamento, serán ejercidas de común acuerdo o por mayoría de los Comisionados Ciudadanos.

En el caso de la atribución prevista en la fracción III del artículo 13 de este Reglamento, en relación con los artículos 70, 71, párrafo primero, y 72, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comisionado Ciudadano designado por sus pares para presidir la sesión del Pleno del Instituto, antes

de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto. En forma excepcional y para el tratamiento de asuntos con carácter de urgente resolución, la mayoría de los Comisionados Ciudadanos podrá convocar a sesión extraordinaria del Pleno del Instituto.

Artículo 36. ...

...
...

III. Al momento de que el Pleno del INFODF apruebe la adición, modificación, derogación o abrogación que se indica, éstas entran en vigor, y se ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación de las adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, aprobadas por el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos correspondientes, y de forma íntegra en el portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de mayo de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**